



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---

Número 180

Lunes 14 de Agosto de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada caruncos bacterioides, en el ganado existente en el término municipal de Tordesillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en granja «El Soto», señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, referida granja «El Soto», y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 9 de Agosto de 1944.—El Gobernador civil accidental, Juan Represa de León.

2.336

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, con fecha 26 de Julio último, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Velascálvaro, con motivo de la jubilación del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Macario Ramos Torres, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por

el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por un espacio mayor de cuarenta años en los Ayuntamientos de Gomeznarro, Bobadilla del Campo y Velascálvaro, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 3.000 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Velascálvaro, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 2.400 pesetas, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales.

Gomeznarro, 5,29 pesetas.

Bobadilla del Campo, 65,88 pesetas.

Velascálvaro, 128,82 pesetas.

Cuyo total de 200 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Velascálvaro, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y su conocimiento.

Valladolid, 3 de Agosto de 1944.—El Gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.264

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Arbitrio sobre canteras de piedras calizas y silíceas, arenas y gravas destinadas a construcciones o pavimentos y sobre tierras arcillosas o cerámicas

Apertura de la cobranza voluntaria, años 1943 y anteriores

Aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión del día 10 de los corrientes la apertura de la co-

branza en período voluntario de las cuotas correspondientes al arbitrio dicho y por los años que se indican, con esta misma fecha se remiten a cada uno de los Ayuntamientos interesados el Cargo correspondiente en unión de los recibos incluidos en el mismo, al objeto de que por un plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, procedan a la cobranza en período voluntario, y una vez finalizado dicho plazo, y en término no superior a los diez días siguientes a dicha finalización, remitan o formulen ante el Departamento de Recursos provinciales la correspondiente liquidación, acompañando los recibos no satisfechos por los contribuyentes, y realizando en Arcas provinciales el ingreso que la liquidación reclame.

En su consecuencia se advierte a los contribuyentes afectados, que en los días indicados deberán formular el pago de las cuotas devengadas, contra entrega del correspondiente recibo, en la Secretaría del Ayuntamiento donde estén enclavadas las areneras, graveras, canteras, etc., advirtiéndoles que pasado dicho plazo, si no satisficieran sus cuotas, sin nuevo aviso ni requerimiento, serán entregados los recibos pendientes de cobro a los recaudadores de esta Corporación para su exacción por la vía de apremio con los recargos y en la forma reglamentaria.

Por excepción, los contribuyentes por explotaciones radicantes en el término municipal de Valladolid, realizarán sus ingresos directamente ante el propio Departamento de Recursos provinciales.

Los Ayuntamientos cuidarán de dar la debida publicidad al presente anuncio en evitación de los perjuicios que pudieran irrogarse a los contribuyentes.

Si algún Ayuntamiento de los afectados por el presente anuncio, a la recepción del «Boletín Oficial» en el que el mismo se publique no recibiera también los Cargos y recibos expresados, lo participará urgentemente al indicado Departamento de Recursos provinciales, a los efectos oportunos.

Valladolid, 14 de Agosto de 1944.—El Presidente, Juan Represa. 2.359

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Agosto

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el Interventor para el mes de Agosto, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	16.850,00	89.160,00	106.010,00
» 2.º—Representación provincial	1.600,00	1.000,00	2.600,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	1.500,00	1.500,00
» 6.º—Personal y material.	183.600,00	10.100,00	193.700,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	500,00	500,00
» 8.º—Beneficencia	7.500,00	179.050,00	186.550,00
» 9.º—Asistencia social.	9.500,00	1.850,00	11.350,00
» 10.º—Instrucción pública	9.600,00	1.680,00	11.280,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	46.400,00	39.325,00	85.725,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	»	2.000,00	2.000,00
» 15.º—Crédito provincial	14.800,00	134.100,00	148.900,00
» 17.º—Devoluciones	»	73.500,00	73.500,00
» 18.º—Imprevistos.	»	1.000,00	1.000,00
» 19.º—Resultas.	»	200.000,00	200.000,00
TOTALES.	289.850,00	734.765,00	1.024.615,00

Importa la presente distribución la cantidad de un millón veinticuatro mil seiscientas quince pesetas.

Valladolid, 27 de Julio de 1944.—El Interventor, José María Izquierdo.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 27 de Julio de 1944.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.230

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castroverde de Cerrato

Don Martín Asensio Paredes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castroverde de Cerrato.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Junio próximo pasado, acordó por unanimidad de los cinco señores Gestores que componen la Corporación, solicitar autorización del excelentísimo señor Ministro de Hacienda para concertar un préstamo por cantidad de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas), para con dicha suma, unida a las doce mil (12.000) que existen en Depositaria como sobrantes sin aplicación de ejercicios anteriores, atender a la construcción de dos casas con destino a vivienda de los señores Maestros nacionales.

En el caso de obtener autorización para el préstamo proyectado, éste se formalizará con el Banco de Crédito Local de España, con arreglo a las condiciones fijadas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Marzo de 1943, y el Ayuntamiento se obligaría a devolver la suma recibida e intereses devengados en

veinticinco anualidades, si bien se reserva la facultad de cancelar el préstamo antes de su vencimiento, garantizando la obligación de pago con dos inscripciones de Propios que representan un valor nominal de 26.009,37 pesetas, y un producto líquido de 831,60 pesetas, así como con la renta líquida de 5.896,60 pesetas que percibe anualmente por la participación que le corresponde en dos inscripciones que pertenecen a la Comunidad de los municipios de Torre, Villaco y este de Castroverde, representativas de un valor nominal de 481.488,39 pesetas, en el que a este Ayuntamiento le pertenece la mitad de sus tres cuartas partes.

Y a los efectos de información pública, conforme dispone el Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 25 de Marzo de 1938, se hace público el acuerdo de esta Corporación, contra el que podrán reclamar por escrito durante quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, bien ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, o ante este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por el acuerdo tomado.

Castroverde de Cerrato, 5 de Agosto de 1944.—El alcalde, Martín Asensio.

2.326—1.001

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de los de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto que será insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, he acordado por providencia de este día dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 211 del corriente año, por delito de lesiones a Félix Vicente Rodríguez, interesar de la Policía Judicial en general, averigüe quién sean tres sujetos, todos ellos gitados, uno de ellos apodado «El Huevo», otro llamado «Pillo» y el otro apellidado Mendoza, quienes en las primeras horas de la mañana del día dos de los corrientes y en la carretera de Santander, del casco de esta ciudad, causaron las lesiones que el Félix referido padece; y donde se hallen y se les busque y presenten en este Juzgado con el fin de ser oídos; citándoles al mismo tiempo para que comparezcan en este Juzgado, con el fin de ser oídos, bajo apercibimiento que de no comparecer, ni alegar causa que lo impida, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario-judicial, Aniceto Sanz.

2.280

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, al procesado por razón del sumario que se tramita en este Juzgado con el número 189 de 1944, sobre hurto y uso de nombre supuesto, que se halla en paradero ignorado, cuyos nombre, apellidos, edad, estado, profesión, pueblos de naturaleza y vecindad y señas conducentes a su identificación, son las siguientes:

Luis García, (a) «Piripiti», de unos 32 años, estatura y complexión regular, moreno y viste traje azul bastante deteriorado, vecino de Madrid, calle de Embajadores; sin que se conozcan otras circunstancias.

Al mismo tiempo intereso de las Autoridades y de la Policía judicial en ge-

neral procedan a la busca y detención de expresado procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de esta ciudad, a la que será conducido, comunicándome por telégrafo el momento en que esa detención tenga lugar.

Dado en Valladolid, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. Federico Martín y Martín.—El secretario, Aniceto Sanz.

2.322

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Por el presente se cita para que comparezca a declarar ante este Juzgado, en expediente de responsabilidades políticas que se instruye con el número 4.442, de 1941, al encartado Senent Bernal, el que deberá comparecer en el plazo máximo de diez días, parándole en otro caso el perjuicio a que haya lugar, y debiendo quedar enterado de las prevenciones que señala el artículo 49 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste expido el presente en Medina del Campo, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario judicial, E. Martínez.

2.306

SEPÚLVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y detención de Manuel García (alias «El Granuja»), de unos 40 años, bajo, grueso, bien portado, muy moreno, y de María Ponce Pérez, de 44 años, hojalatera, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición en el depósito de esta villa.

Acordado sumario número 27 de 1944 por hurto de caballerías.

Sepúlveda, 2 de Agosto de 1944.—El juez de instrucción, Bernardo Alvarez.

2.329

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Don León Alonso Martín, agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efecti-

vos los débitos de contribución territorial rústica de los años 1942 a 1944, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Pedro Estébanez.—Débito, 45,21 pesetas.

Una viña en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Arcas Reales, polígono 101, parcela 4, de cabida 48 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, Lorenzo Estébanez; Sur, Toribio García; Este, carretera de Madrid, y Oeste, viaje a la Fuente Argales.

Deudora, doña María Martín Pérez.—Débito, 333,60 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago de La Corva, polígono 74, parcela 26, de cabida 5 hectáreas, 84 áreas y 71 centiáreas; linda Norte, Rafael Pascual de Pedro; Sur, Florencio Febrero Pascual; Este, Rafael Pascual de Pedro, y Oeste, Rafael Pascual de Pedro.

Deudor, don Cecilio Méndez Caño.—Débito, 10,29 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Tabla, polígono 1, parcela 64, de cabida 44 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, camino de Peñaflores a Villanueva; Sur, Valentín Pérez Caño; Este, Pascasio Arroyo Rodríguez, y Oeste, Valentín Pérez Caño.

Deudor, don Silverio Moreno.—Débito, 31,89 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Hoyas, polígono 78, parcela 67, de cabida 73 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, Paulino Herrero; Sur, Norberta Fernández; Este, Paulino Herrero, y Oeste, Paulino Herrero.

Deudor, don Leoncio Mozo Izquierdo.—Débito, 9,96 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago de La Horimiga, polígono 84, parcela 56, de cabida 48 áreas y 78 centiáreas; linda Norte y Sur, Florentina Asenjo; Este y Oeste, Víctor Mozo Gaitero.

Deudor, don Ricardo Olmedo Cernuda.—Débito 10,62 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago camino Hondo, polígono 107, parcela 2, de cabida 24 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, camino Hondo y Caño Morante; Sur, camino de la Gallinera; Este, Donato Sardón, y Oeste, Leopoldo Briso.

Deudores, don Eugenio Ortega Rodríguez y Juan Ortega Martínez.—Débito, 53,16 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago La Planilla, polígono 40, parcela 43, de cabida una hectárea, 21 áreas y 81 centiáreas; linda Norte, Luis Benito Tamayo; Sur, Wenceslao Rodríguez; Este, camino, y Oeste, Luis Benito Tamayo.

Deudor, don Donato Sardón.—Débito, 21,27 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Cuesta Hermosa,

polígono 113, parcela 50, de cabida 36 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, camino de la Gallinera; Sur, Hermilia Briso Montiano; Este, Felisa Alvarez Gervás, y Oeste, Anastasio Olmedo.

Deudora, doña Pantaleona Tasis Vázquez.—Débito, 40,32 pesetas.

Una viña en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Vega Mayor, polígono 91, parcela 13, de cabida 22 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, Vicente Herrera Velázquez; Sur, Julián de Prado; Este, Vicente Tasis Vázquez, y Oeste, Victoriano Vázquez.

Deudora, doña Demetria Arroyo Caño.—Débito, 16,41 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Tabla, polígono 1, parcela 71, de cabida 71 áreas y 41 centiáreas; linda Norte, camino Peñaflores; Sur, Apolinar Heras; Este, Apolinar Heras, y Oeste, Felisa Pérez Caño.

Deudora, doña Martina Blanco Recio.—Débito, 120,82 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Tres Hermanos, polígono 52, parcela 5-4-6, de cabida 97 áreas y 46 centiáreas; linda Norte, herederos de Miguel Andrés; Sur, cañada Real de Burgos; Este, Jaime Vázquez, y Oeste, carretera de Santander.

Deudor, don Anastasio Calleja Villanueva.—Débito, 33,09 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Marijuan, polígono 25, parcela 20, de cabida 90 áreas y 9 centiáreas; linda Norte y Este, Felipe Valentín Llorente; Sur, Mariano Verdejo Sarabia, y Oeste, senda Maremínguez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital el embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado, de lo contrario, se suplirán a su costa y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 26 de Julio de 1944.—León Alonso.

2.239

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones única zona de Mota del Marqués

Don Daniel Hernández Ruesgas, Recaudador de Contribuciones en la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana viene siguiéndose para hacer efectivos descubiertos corres-

pondientes al pueblo de Marzales y año de 1939, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Martín Negro Vargas.—Débito, 3,47 pesetas.

Casa en calle de la Constitución, número 11, en el pueblo de Marzales; linda derecha, Martín Negro; izquierda y fondo, Eustaquio Reglero. Hace 68 metros cuadrados.

El mismo.—Débito, 2,09 pesetas.

Casa en Constitución, número 15, en citado pueblo; linda derecha, Francisco Morchón; izquierda, Martín Negro, y fondo, Antonio Morchón. Hace, 418 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Marzales, 4 de Mayo de 1944.—Daniel Hernández.

2.101

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1935 a 1943, del pueblo de Aldea de San Miguel, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas correspondientes a los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen referidas notificaciones por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días compa-

rezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Bonifacio Gómez y Gómez.—Débito, 7,83 pesetas.

Una bodega en Extramuros, número 7; que linda derecha, la entrada; izquierda, Gabriel Ruano, y fondo, Cotarro. Hace 24 metros cuadrados.

Deudor, don Máximo Morán Rodríguez.—Débito, 11,97 pesetas.

Un corral y pajar en la calle Cilla, 7; que linda derecha, Anastasio Díez; izquierda y fondo, Manuel Sanz. Hace 141 metros cuadrados.

Deudor, don Máximo Morán Rodríguez.—Débito, 68,65 pesetas.

Una casa en la calle Cilla, 12; que linda derecha, calle Larga; izquierda y fondo, Inocencio Ruano. Hace 112 metros cuadrados.

Deudor, don Paulino González Morán.—Débito, 70,92 pesetas.

Una casa en la calle Larga, 5; que linda derecha, Aniceto Muñoz; izquierda, Eutiquio de la Calle, y fondo, Eugenio Gómez. Hace 111 metros cuadrados.

Deudor, don Deogracias del Pozo.—Débito, 48,08 pesetas.

Una casa en la calle Larga, 39; que linda derecha, Florencio Ruano; izquierda y fondo, Mariano Morán. Hace 118 metros cuadrados.

Deudor, don Román Sanz Montes.—Débito, 28,94 pesetas.

Un palomar y corral en la calle Las Parras, 24; que linda derecha, terrenos; izquierda y fondo, María Félix Sanz. Hace 467 metros cuadrados.

Deudor, don Bonifacio Gómez Gómez (hoy Manuel Díez Gómez).—Débito, 5,96 pesetas.

Una casa en la calle Callejuelas, 15; que linda derecha, el dueño; izquierda, Felipe Frutos, y fondo, Bonifacia Gómez. Hace 87 metros cuadrados.

Deudor, don Julio Catalina.—Débito, 2,56 pesetas.

Una casa en la calle Iglesia, 6; que linda derecha, Pedro Muñoz; izquierda, Pedro Gutiérrez, y fondo, C. Barral. Hace 202 metros cuadrados.

Deudor, don Eusebio Gómez.—Débito, 2,28 pesetas.

Un pajar en la calle Barral, 8; que linda derecha, calle del Barral; izquierda, Eusebio Gómez, y fondo, Pedro Calero. Hace 26 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 12 de Julio de 1944.—El recaudador, Zenón Ortega.

2.133

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recauda-

ción por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios 1937 y 1942 y pueblo de San Martín de Valvení, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Agustín Díez.—Débito, 4,24 pesetas.

Un solar en la calle del Pradillo, número 7, que linda por la derecha Agustín Díez; izquierda, con José Carmona; fondo, calle, y frente, Pradera del Pradillo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o personas que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se le requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así se le requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

San Martín de Valvení, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ursicino Moro.

2.143

REQUISITORIA

Martín Alonso Manuel, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Valladolid, estado soltero, profesión hojalatero, de 44 años de edad, estatura 1,710 metros, color sano, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poblada, usaba pantalón de pana, pelliza, jersey y camisa azul y alpargatas negras, domiciliado ultimamente en Valdeviejas, Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares, partido judicial de Astorga (León), procesado en causa número 575 de 1943, por los delitos de desórdenes públicos y hurto, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante de Artillería don Eugenio Juanco Toni, juez instructor del Juzgado Militar Eventual de Astorga, sito en la calle de Pío Gullón, número 24.

Astorga, 2 de Agosto de 1944.—El comandante juez instructor, Eugenio Juanco Toni.

2.282

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial